

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 046973 DE 02 JUL 2026

Por la cual se efectúa el traslado de un Docente con vínculo en propiedad, en condición de insuficiencia académica.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales No. 1714 del 28 de octubre del 2022 y 139 del 29 de enero de 2024,

CONSIDERANDO

Que, la Carta Política de 1991 en el artículo 44 señala que "... el estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos entre los cuales señala el derecho a la educación ...". y en su artículo 67 establece: "... La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social..."

Que, la Ley 715 de 2001, artículo 6, sobre competencias territoriales, menciona la Distribución de las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que, la Ley 715 de 2001, artículo 16, estipula la asignación de recursos financieros para el sostenimiento del sector educativo por alumno, de acuerdo a las diferentes tipologías educativas y en condiciones de equidad y eficiencia.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto No. 1075 de 2015, Título 6, sobre Plantas de Personal Docente, entre otros, **a nivel territorial** se establecen las relaciones mínimas para asignación de docentes, el "Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural".

Que, mediante Resolución No. 01541 del 25 de febrero de 2026 se trasladó al señor Jaison Duvany Fache Montaña identificado con cédula de ciudadanía No. 1049612360, docente con nombramiento en propiedad en el Área de Tecnología e informática, de la Institución Educativa Agropecuaria de Palermo del municipio de Paipa a la Institución Educativa Nueva Generación del municipio de Sachica.

Que, mediante oficio de fecha 02 de febrero 2026, la Subdirectora de Cobertura y Ruralidad indica: "Que, revisado el estudio técnico de planta realizado por la Subdirección de Cobertura Educativa y Ruralidad de la Secretaría de Educación de Boyacá, para la Institución Educativa Nueva Generación sede Principal que funciona en el Municipio de SÁCHICA en el mes de Septiembre del año 2025 para ser implementado en la vigencia 2026, se registra una Necesidad Académica en el Área de tecnología e informática, en coherencia con el reporte de matrícula con fecha de 02 de febrero de 2026, planta docente asignada por la SEB y criterios técnicos definidos en la circular 81 del 01 de septiembre de 2025, pero revisado el Estudio de Planta y

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 04697 DE 02 JUL 2026

Por la cual se efectúa el traslado de un Docente con vínculo en propiedad, en condición de insuficiencia académica.

corte SIMAT referenciado anteriormente, se observa y se aclara que la Necesidad Académica es en el Área de matemáticas, situación generada por plan de estudios."

Que, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO** del Municipio de **MONQUIRÁ**, se presenta una necesidad del servicio educativo en el Área de Tecnología e informática, por traslado de Livi Astrid Jiménez Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 24019356 como docente en el Área de Tecnología e informática de la Institución Educativa Técnica Antonio Nariño del municipio de Moniquirá a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Leonor Alvarez Pinzón del municipio de Tunja.

Que, mediante Circular No. 001 del 13 de enero de 2021 y circular 015 de 03 de marzo de 2022, la Sectorial determinó las directrices para la reorganización de las plantas de personal docente y directivo docente.

Que, de conformidad con el Decreto 1075 DE 2015 en el artículo 2.4.5.1.5. señala: *Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo (...).*

Que, el Departamento de Boyacá - Secretaría de Educación como Ente Territorial Certificado en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADAR A PARTIR DE LA FIRMEZA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN a JAISON DUVANY FACHE MONTAÑA identificado con cédula de ciudadanía No. **1049612360**, en **CONDICIÓN DE "INSUFICIENCIA ACADÉMICA"**, como docente en el Área de Tecnología e informática, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GENERACIÓN** del municipio de **SACHICA**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO** del Municipio de **MONQUIRÁ**, dentro de la Planta Global de cargos administrados de la Secretaría de Educación de Boyacá, por lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Boyacá, el cual se interpone dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

Artículo 3. Notificar según los preceptos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011. CPACA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 04697-3 DE 02 JUL 2026

Por la cual se efectúa el traslado de un Docente con vínculo en propiedad, en condición de insuficiencia académica.

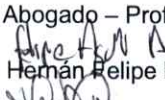
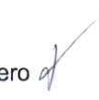
Artículo 4. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

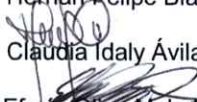
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

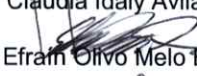
Dada en Tunja a los 02 JUL 2026


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado – Profesional Universitario SEB Despacho 

Aprobó:  Hernán Felipe Blanco Aguilar - Director Administrativo y Financiero 

Aprobó:  Claudia Idaly Ávila Tibacuy- Subdirectora De Talento Humano

Revisó:  Efraim Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado (E) Gestión de Personal

Revisó:  Profesional Universitario- Gestión De Personal.

Proyectó: María José Leal - Contratista